

**CONTRATO DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ASEO DE OFICINAS PARA
EL SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL
MAULE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

CON

VALESKA SANDRA ROJAS JARA

En Talca, a 01 de enero de 2011, entre **EL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, persona jurídica de derecho público RUT 72.227.000-2, en adelante "**EL GOBIERNO REGIONAL**", representado por el Jefe de División de Administración y Finanzas, don **FRANCISCO JAVIER OYARZÚN URIBE**, chileno, Cédula nacional de identidad N° 9.907.487-6, ambos domiciliados en esta ciudad, en 2 Norte N° 999, por una parte; y **VALESKA SANDRA ROJAS JARA**, RUT. N° 14.498.948-1, domiciliada en calle cinco y media poniente N°1108, Talca, en adelante "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: El Gobierno Regional del Maule necesita contratar la provisión de servicio de aseo de oficinas para el Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule en Talca.

SEGUNDO: EL GOBIERNO REGIONAL conviene con **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** la ejecución de las actividades que alude la cláusula anterior, en adelante, indistintamente, "**EL SERVICIO**". Este comprende como **objetivo general:** Proveer el servicio descrito en las Especificaciones Técnicas de la presente contratación, consistente en "Servicio de Aseo Gobierno Regional del Maule ", para sus oficinas en la Ciudad de Talca (Unidad Planificación y Desarrollo Regional -1 Norte N° 948, Unidad de Auditoría Interna 1 Norte N° 963 Oficina 322, Departamento de Estudio y Control de Gestión, 1 Norte N° 963 oficinas 305 -306, Departamento de Finanzas 1 Norte N° 963 Oficinas 512 -513-514-515, Departamento de Administración, 2 Norte N° 999, y en las oficinas del Consejo Regional en Curicó, Carmen N ° 695, Oficina Gobierno

limpieza diaria, semanal y mensual, cuya finalidad es la de mantener en óptima calidad de limpieza las dependencias motivo del presente contrato. Para la prestación del servicio el proveedor se ajustará a los precios y condiciones contenidas en su cotización, la que se entiende formar parte integrante del presente contrato y reproducida en éste para todos los efectos legales.- Todo ello con estricto apego a las Bases de Licitación del sistema Mercado Público 1596-49-LE10y las Especificaciones Técnicas en ellas contenidas.

TERCERO: El precio que **EL GOBIERNO REGIONAL** se obliga a pagar por el servicio contratado, la suma de doce cuotas únicas y máximas mensuales de \$2.915.500.- (dos millones novecientos quince mil quinientos pesos). El valor total del servicio contratado incluye el impuesto respectivo y se pagará previa emisión de orden de compra y presentación de factura respectiva.-

La duración del presente contrato será de 12 meses.

CUARTO: El GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, previo al pago deberá exigir al prestador del servicio contratado; Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales, de la Inspección del Trabajo competente que acredite suficientemente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, que el contratista y/o el subcontratista, en su caso, no registran deudas laborales o previsionales para con sus trabajadores hasta el periodo correspondiente al mes calendario anterior al que aparece en la fecha de la factura o boleta de que se trata.

QUINTO: El contrato será fiscalizado por una Contraparte Técnica, que controlará y evaluará los servicios solicitados, asimismo verificará el cumplimiento de las instrucciones que se hayan impartido al efecto. Será contraparte técnica para los efectos de este contrato: el Sr. SALVADOR MELLA MALHUE, o el profesional a quien éste designe.

SEXTO: EL SERVICIO se obliga a:

1.- Responder por los servicios y/o trabajos contratados, velando porque éstos cumplan con las características exigidas, y satisfagan los requerimientos propuestos;

2.- Realizar las labores con personal de su exclusiva dependencia. Si fuere necesario contratar terceros, deberá contratar el personal a su nombre, y será de su cargo y responsabilidad pagar las remuneraciones, enterar las imposiciones previsionales y de salud, los seguros de accidentes, pago de mutuales, impuestos y otros que se deriven de dicha relación laboral, de modo que **EL GOBIERNO REGIONAL** no asume responsabilidad directa ni indirecta alguna por estos conceptos;

3.- Proporcionar a solicitud de **EL GOBIERNO REGIONAL**, en cualquier tiempo, los antecedentes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con su personal.

4.- Requerir conformidad por parte del **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, a través del Jefe de División de Administración y Finanzas, del personal asignado a las distintas dependencias en las cuales se prestara servicio de aseo.

5.- Todas las que le impongan el contrato o sus documentos integrantes.

SEPTIMO: Todo personal que actúe por cuenta de **EL SERVICIO** en el desarrollo de las acciones contratadas, será de su exclusiva responsabilidad y no tendrán vinculación de ninguna especie con **EL GOBIERNO REGIONAL**. Por consiguiente, la relación entre las partes se regirá íntegramente por el contrato y los referidos documentos, especialmente en aquellas materias no abordadas específicamente en el texto de este instrumento.

OCTAVO: El contrato podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo de las partes.

b) Incumplimiento del contrato.

c) Si **EL SERVICIO** fuese declarado en quiebra, o le fuesen protestados documentos comerciales, que se mantuvieron impagos durante más de 60 días, o no fuesen debidamente aclarados dentro de dicho plazo.

d) Si **EL SERVICIO** fuera una sociedad y ésta se disolviera.

e) Si **EL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, a través del Jefe de División de administración y Finanzas, manifiesta por escrito disconformidad respecto del personal asignado a las distintas dependencias, sin que se responda o solucione oportunamente dicho requerimiento.

Para proceder a este término anticipado deberá darse conocimiento por escrito

NOVENO: Toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones emanadas del contrato, será sometida a la consideración del Tribunal de Contratación Pública o de los Tribunales Ordinarios de Justicia, según corresponda.

DECIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de **EL GOBIERNO REGIONAL** y uno en poder de **EL SERVICIO**.



VALERIA SANDRA ROJAS JARA
RUT. Nº 14.498.948-1